



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
22 de marzo de 2021

DETEREL 074/2020.

A la : Comisión Permanente de **Salud Pública**.

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre resolución mediante la cual se solicita al director del Sistema Nacional de Salud, doctor Mario Lama, la construcción de un Centro de Diagnóstico Médico en la provincia Elías Piña.

Condición : Informe con modificaciones.

Ref. : **Oficio No.0000079, de fecha 02-02-20. Exp. 00398-2020-SLO.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al director del Sistema Nacional de Salud, doctor Mario Lama, la construcción de un Centro de Diagnóstico Médico en la provincia Elías Piña.

SEGUNDO: Esta resolución fue presentada por el señor **Aris Yván Lorenzo Suero**, Senador de la República por la provincia Elías Piña

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Desmante Legal

El proyecto de resolución se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República.
 - El Reglamento Interno del Senado.
 - La Ley no. 42-01, del 21 de febrero de 2001, Ley General de Salud.
 - La Ley 123-15, del 16 de julio de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).
1. En cuanto a los vistos, el orden de presentarlos se realiza bajo el respecto de la jerarquía de las normas que integran el sistema jurídico sugerimos corregir los nombres de las leyes que sirvieron de sustento a la resolución, debiendo de ser presentados con el nombre correcto como fueron publicadas en la gaceta oficial. Del mismo modo, sugerimos que sean redactados atendiendo a las recomendaciones de la técnica legislativa, colocando el número de la ley, seguido de la fecha de su promulgación y nombre de las mismas. Sugerimos la siguiente redacción:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No.42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud;

Vista: La Ley No. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

Análisis Constitucional, Legal y de Técnica Legislativa.

Después de estudiar el contenido del proyecto de resolución en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnicas legislativas observamos que los mismos responden a los criterios de técnicas legislativas. Recomendamos su aprobación con los elementos señalados en los vistos.

Atentamente,

Welnel D. Félix F.
Director.